

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 53 # 103 B 42 Oficinas 602/605

Tel: (571) 2108005 – 4263176

E-mail: mail@rubiolawyers.com

Código Postal 111111

Bogota, D.C. -Colombia

Doctora

EDNA MARCELA RAMIREZ OROZCO

Directora Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF. Expediente No.: **NC2019/0005054**
Patente de Invención: **“SISTEMA DE INFORMACION PUBLICA MEJORADO”**
PCT: **PCT/EP2016/079881**
Solicitante: **TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON (PUBL)**

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO NO. 7151 NOTIFICADO EL 18 DE JUNIO DE 2020, CON VENCIMIENTO PARA RESPUESTA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la Sociedad **TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON (PUBL)**, domiciliada en SE-164 83, Estocolmo, Suecia; debidamente reconocido por su Despacho; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante Oficio No.7151, notificado por fijación en lista el 18 de junio de 2020, me permito manifestar

En el informe oficial emitido sobre la presente solicitud, y con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se han emitido algunas objeciones que me permito señalar y dar respuesta al mismo de la siguiente forma:

1. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La estructura del capítulo reivindicatorio no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Se recomienda presentar cada reivindicación conservando la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical – parte característica".

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 2 de 3

Solicitud No. NC2019/0005054

Respuesta Acción Oficial Art 45

Septiembre 2, 2020

- Con el objeto de superar las objeciones contenidas en el informe del examen de patentabilidad, se adjunta un nuevo pliego de reivindicaciones (1-24), debidamente modificado, cada reivindicación conservando la estructura, su preámbulo e indicando el objeto de la invención, así como las características técnicas que se desean proteger y que distinguen la invención, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 30 de D486.

Las reivindicaciones tal y como han sido modificadas se encuentran debidamente sustentadas en el contenido de la solicitud internacional PCT originalmente presentada, y, por tanto, permitido según el artículo 34 de la Decisión 486. Advirtiéndole que el capítulo reivindicatorio modificado no incluye materia nueva.

2. Determinación del Estado de la Técnica

El examinador señala que consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

A este respecto, se pone de presente que, de acuerdo con el examen de patentabilidad realizado por el examinador, no existe en el arte previo ninguna divulgación que anticipe las características de la presente invención. En otras palabras, la invención cumple a cabalidad los requisitos de aplicación industrial, novedad y nivel inventivo.

3. Anexo:

- a) Nuevo capítulo reivindicatorio (1~24).

4. Petición:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos y completados los requisitos conforme lo establece el artículo 14, 16, 18 y 30 de la Decisión 486, y al tener en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio, solicito muy respetuosamente a su Despacho, proceder al otorgamiento del privilegio de invención de la solicitud de patente.

Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación presentada al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, rogamos expedir la discusión pertinente con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 3 de 3

Solicitud No. NC2019/0005054

Respuesta Acción Oficial Art 45

Septiembre 2, 2020

con base en la interpretación de los artículos 45 y subsiguientes de la Decisión 486 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3179 de 2 de febrero de 2016.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

mail@rubiolawyers.com

C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 de Consejo Superior de la Judicatura.